



# Resolución Jefatural

N° 855-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 13 de mayo de 2025

## VISTOS:

El Informe N° 1205-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1122-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 35116-2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que “*Los costos académicos se determinan en función a la información presentada por las IES u OC conforme a los compromisos asumidos por las IES u OC para cada convocatoria, para tal efecto se considera lo siguiente: (...) b) La USF elabora la propuesta de costos y la remite a la OAF para su determinación mediante acto resolutivo*”;

Que, a través del Oficio N° 000055-2025-UNDAC/URA de fecha 7 de mayo de 2025, la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión remite información de los costos académicos por concepto de matrícula para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, y por concepto de examen o carpeta de admisión para el año fiscal 2025, aplicable a los beneficiarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2022, 2023, 2024 y 2025;

Que, mediante el Informe N° 1205-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, procede con evaluar la información remitida por la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; y deriva a la Oficina de Administración y Finanzas la propuesta, por lo cual, considera viable la determinación de los costos académicos por concepto de matrícula para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, y por concepto de examen o carpeta de admisión para el año fiscal 2025 de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, aplicable a los beneficiarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2022, 2023, 2024 y 2025, conforme al anexo que adjunta;

Que, al respecto se verifica que la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los beneficiarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2022, 2023, 2024 y 2025;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1122-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad a la determinación de los costos académicos por concepto de matrícula para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, y por concepto de examen o carpeta de admisión para el año fiscal 2025; de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, aplicable a los beneficiarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2022, 2023, 2024 y 2025;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar los costos académicos por concepto de matrícula para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, y por concepto de examen o carpeta de admisión para el año fiscal 2025; de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, aplicable a los beneficiarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2022, 2023, 2024 y 2025, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo

### COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA

<b>Institución</b>	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	
<b>Sede</b>	Todas las sedes elegibles	
<b>Carrera</b>	Todas las carreras elegibles	
<b>Periodo académico</b>	2025-I	
<b>Beca</b>	Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2022, 2023 y 2024	
<b>Concepto</b>	<b>Monto en soles</b>	
Matrícula	67.00	

<b>Institución</b>	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	
<b>Sede</b>	Todas las sedes elegibles	
<b>Carrera</b>	Todas las carreras elegibles	
<b>Periodo académico</b>	2025-I	
<b>Beca</b>	Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatoria 2025	
<b>Concepto</b>	<b>Monto en soles</b>	
Matrícula	142.00	

<b>Institución</b>	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	
<b>Sede</b>	Todas las sedes elegibles	
<b>Carrera</b>	Todas las carreras elegibles	
<b>Periodo académico</b>	2025-II	
<b>Beca</b>	Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2022, 2023, 2024 y 2025	
<b>Concepto</b>	<b>Monto en soles</b>	
Matrícula	67.00	

## COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE EXAMEN O CARPETA DE ADMISIÓN

Institución		Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	
Sede	Todas las Sedes		
Periodo	2025		
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2025		
CONCEPTO		MONTO S/	
Inscripción al proceso de admisión por examen general ordinario I y II.	Egresado de institución educativa estatal	301.00	
	Egresado de institución educativa privada	351.00	
Inscripción al proceso de admisión por centro pre universitario.	Al contado	601.00	
	Fraccionado – 1° cuota	351.00	
	Fraccionado – 2° cuota	301.00	
Inscripción al proceso de primera selección (alumnos egresados de educación secundaria del año inmediato anterior al proceso de admisión)	Egresado de institución educativa estatal	301.00	
	Egresado de institución educativa privada	351.00	
Inscripción al proceso de admisión por exoneración: Primeros puestos educación secundaria	Egresado de institución educativa estatal	281.00	
	Egresado de institución educativa privada	311.00	
Inscripción al proceso de admisión por exoneración: Grados y títulos		511.00	
Inscripción al proceso de admisión por exoneración: Víctimas de terrorismo		Gratuito	
Inscripción al proceso de admisión por exoneración: Personas con discapacidad		161.00	
Inscripción al proceso de admisión por exoneración: Modalidad deportistas calificados de alto nivel ley de promoción y desarrollo del deporte		311.00	
Inscripción al proceso de admisión por traslado interno		311.00	
Inscripción al proceso de admisión por traslado externo		411.00	
Constancia de ingreso por examen ordinario, primera selección, centro pre y extraordinario de modalidades		41.00	
Constancia de ingreso: Primeros puestos de educación secundaria		41.00	
Constancia de ingreso: Grados y títulos		41.00	